

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

0000282026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz **4** ENE. 2026

VISTO: El documento con SIGGEDO N°3719779 – 2238155, de fecha 19 de diciembre del 2025, OFICIO N°2497-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 -AL, de fecha 05 de diciembre del 2025, PROVEIDO N°032-2025-REGION-A-RSHS-MRM-CSM/J, de fecha 16 de diciembre del 2025, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 07 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 80° del precitado Reglamento, precisa que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción Administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;



Que, así mismo el numeral 3.4.3 del citado Manual Normativo de Personal, establece que cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución; y, el numeral 3.4.7 establece dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor. Teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado y al destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, mediante documento con SISGEDO N°3719779 – 2238155, de fecha 19 de diciembre del 2025, el **Servidor Jhon Elvis CASTRO CARRANZA, profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 3**, del Centro de Salud Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita Desplazamiento en la modalidad de Destaque para el Ejercicio Presupuestal 2026, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de Piura;

Que, mediante PROVEIDO N°032-2025-REGION-A-RSHS-MRM-CSM/J, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Jefa de la Microrred Monterrey, otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de renovación de desplazamiento en la modalidad de Destaque para el Ejercicio Presupuestal 2026, al **Servidor Jhon Elvis CASTRO CARRANZA, profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 3**;

Que, mediante OFICIO N°2497-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 -AL, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Director Ejecutivo de Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de Piura, remite el Formulario de Acción de Personal, con las firmas de aceptación de desplazamiento en la modalidad de Destaque para el Ejercicio Presupuestal 2026;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 07 de enero del 2026, el comité evaluador señala que teniendo en consideración la OPINION FAVORABLE, del lugar de origen y destino y en cumplimiento de la norma vigente establecida, resulta PROCEDENTE, la solicitud de renovación de desplazamiento en la modalidad de Destaque para el Ejercicio Presupuestal 2026, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de Piura, al **Servidor Jhon Elvis CASTRO CARRANZA, profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 3**;

Que, evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario autorizar la renovación de Destaque al **Servidor Jhon Elvis CASTRO CARRANZA, profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 3**, del Centro de Salud Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, con destino con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de Piura, con eficacia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la renovación de **DESTAQUE**, con eficacia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, al **Servidor Jhon Elvis CASTRO CARRANZA, profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 3**, del Centro de Salud Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes con la Entidad de Destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia del **Servidor Jhon Elvis CASTRO CARRANZA, profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 3**, del Centro de Salud Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el personal de la salud cuyos destaques hayan sido renovados para el año fiscal 2026, continuará percibiendo la valorización principal en la dependencia de origen; y la dependencia de destino continuará otorgando, de corresponder, las bonificaciones ajustadas y/o priorizadas y guardias hospitalarias y/o comunitarias, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, de acuerdo a las Normas previstas en el T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

KJH/EEHS/GHM/wygr



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA